

RESOLUCIÓN No 36 DEL 14 DE MARZO DE 2017

Por medio de la cual se adjudica un Contrato

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO

1. Que la invitación fue publicada el día 6 de marzo de 2017 en en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y se surtieron todos los trámites pertinentes, realizándose el cierre el día el 9 de marzo de 2017 a las 04:00 p.m, tal y como se estableció en el cronograma, hora en la que se suscribió la respectiva acta, por el Secretario General de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Limitada.
2. Que cumplido el proceso de apertura de sobres por parte del Comité Evaluador se encontró que había sido presentada UNA (01) propuesta así: UNION TEMPORAL LOPEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SU ASESOR DE SEGUROS – SU PROTECCION LTDA, PROFESIONALES EN SEGUROS.
3. Seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de cada uno de los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, técnica, la experiencia específica del proponente, la propuesta metodológica y plan de cargas requeridos por la Empresa, el software específico para el manejo del programa de seguros, informe que fue publicado y estuvo a disposición de los interesados, no recibiendo observaciones al mismo.
4. Que de acuerdo de acuerdo al cronograma, la adjudicación estaba prevista para el día de hoy 14 de marzo de 2017. En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el PROCESO ERUM 006-2017 al proponente UNION TEMPORAL LOPEZ GOMEZ Y CIA LTDA, SU ASESOR DE SEGUROS – SU PROTECCION LTDA, PROFESIONALES EN SEGUROS, identificados con NIT número 900124437-2 - 900505190-4, y representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ, como intermediario





de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que asesore a la Entidad en todo lo relacionado con el proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros requeridas, así como en el manejo integral de su programa de seguros

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el SECOP.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de Marzo de 2017

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR MONTOYA GONZALEZ
Gerente General

JUAN MARTÍN SERNA GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Natalia R.
Abogada Contratista

